SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. ET. VTR. IMP. AÑO DE 1824.

á ello, y á la clausula de derogatoria de ello trata, lo derogo: y es mi voluntad y mando que por ello no se os haga cargo, ni limpedunga pena por ninguna Justicia, Juez, ni Ministro, por que desde luego os doy por libre de la culpa que pudiá resultar contra vos por razon de dicha licencia. Y mando que de esta mi Cedula se tome razon por la Contaduria General de Valores de mi Real Hacienda, á que esta vinculada la de Media-annata, declarando haverse pagado ó quedar asegurado este derecho con expresion de lo que importare, sin cuya formalidad sera de ningun valor ni efecto, y no se admita ni tenga cumplimiento en los Tribunales de dentro y fuera de mi Corte y declarando haverse tomado en el Libro de Gracias del dicho mi Consejo, y por el Contador de Ygnos de Estado y de él. Fecha en San Ildefonso á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro= YO EL REY= Formada del Rey nuestro Señor: Josè Maria Mon= Sin quatro rubricas= Licencia General á Miguel Sanchez Gonzalez Vecino de la Villa de Bulla, para que pueda usar de su Oficio de Escribano en la Jurisdiccion de Sus Ordenes= Lo que se= Es Copia de su original de que doy fe. Y para que conste de esta Cedula la escrita en las dos fojas con esta, en la Contaduria General de Valores de la Real Hacienda, en la que consta haver satisfecho en Tesoreria de media annata treinta y siete r.s y diez y siete mrs. vn. cantidad en que fue regulado por la razon que en esta se expresa. Madrid, y Agosto veinte y seis de mil ochocientos veinte y quatro= Josef Ximilla= Dios dexe á V. S. muchos años. Madrid y Agosto veinte y seis de mil ochocientos veinte y quatro= Josef Ximilla= Dios dexe á V. S. muchos años.

Requerimiento

En la Villa de Bulla, á cinco de Setiembre de mil ochocientos veinte y quatro, estando Celebrando Cavildo en las Salas Capitulares de la misma los S.S que componen el Ayuntamiento Real, á saber D. Juan Lopez de Yecla y D. Juan de Fernandez Perez, Alcaldes ordinarios, D. Juan Fernandez Fernandez, D. Roque de Bejar, D. Alfonso Granilla y D. Antonio Valera Fernandez Regidores, Diputados del Procurador Síndico General D. Lope Carreño Lopez, Concejo, Justicia, y Regimiento de ella por el Rey nuestro Señor que Dios guarde; y de Cumplimiento ante mi Escribano publico del numero Juzgados y del Ayuntamiento de esta dicha Villa, requerí á los mencionados con el Titulo que precede de Escribano aprovado expedido por el Supremo Consejo de las Ordenes en la Villa y Corte de Madrid el diez y nueve